

D. ANTONIO SANZ CABELLO.  
SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Málaga, a 05 de noviembre de 2024

**Asunto: Solicitud de un protocolo de participación de las Policías Locales de Andalucía en la catástrofe de Valencia.**

Estimado Sr.:

Ante la catastrófica situación acontecida por la DANA en la Comunidad de Valencia, con cientos de víctimas personales e incalculables daños materiales, ha quedado patente la solidaridad de los Policías Locales de Andalucía, que ante la falta de reglamentación han intentado organizar su disponibilidad para acudir en auxilio las necesidades de los ciudadanos.

A este respecto resulta procedente hacer las siguientes consideraciones legales:

**Primero: Ley Orgánica 2/1986**, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad  
TÍTULO V De las Policías Locales  
Artículo 51

...

3. Dichos cuerpos sólo podrán actuar en el **ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia** y previo requerimiento de las autoridades competentes.

**Segundo: Ley 17/2015**, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.  
CAPÍTULO IV Respuesta inmediata a las emergencias  
Artículo 16 Definición

**Se entiende por respuesta inmediata a las emergencias de protección civil la actuación de los servicios públicos o privados** de intervención y de asistencia tras el acaecimiento de una emergencia o en una situación que pudiera derivar en emergencia, con la finalidad de evitar daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada. Incluye la atención sanitaria, psicológica y social de urgencia, el refugio y la reparación inicial de los daños para restablecer los servicios e infraestructuras esenciales, así como otras acciones y evaluaciones necesarias para iniciar la recuperación.

Artículo 17 Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.

1. **Tendrán la consideración de servicios públicos** de intervención y asistencia en emergencias de protección civil los Servicios Técnicos de Protección Civil y Emergencias de todas las Administraciones Públicas, los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, y de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, **las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, los Servicios de Atención Sanitaria de Emergencia, las Fuerzas Armadas y, específicamente, la Unidad Militar de Emergencias, los órganos competentes de coordinación de emergencias de las Comunidades Autónomas, los Técnicos Forestales y los Agentes Medioambientales, los Servicios de Rescate, los equipos multidisciplinares de identificación

SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICÍA DE ANDALUCÍA (SIP-AN)

NIF: G92710987 – Camino San Rafael 104, (MÁLAGA) – <https://sip-an.com/> – Telf.: 952315690

|   |                                  |   |
|---|----------------------------------|---|
| MANUEL JESUS TROYANO TELLEZ cert. elec. repr. G92710987 | 05/11/2024 14:08                 | PÁGINA 1/2  |
| VERIFICACIÓN  | Zi5bZnxwrFSGFB7Y71+GHJMxFdJ+MLks | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |



de víctimas, las personas de contacto con las víctimas y sus familiares, y todos aquellos que dependiendo de las Administraciones Públicas tengan este fin.

**Tercero: Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.**

TÍTULO I COORDINACIÓN

Artículo 4 Competencias de la Consejería.

**Corresponde a la Consejería con competencias sobre las policías locales:**

f) **Coordinar las actuaciones de los cuerpos de la Policía Local que se realicen fuera de su respectivo ámbito territorial.**

h) **Instrumentar los medios necesarios para garantizar la coordinación,** de acuerdo con lo establecido en la presente ley, asesorando a los municipios que lo soliciten.

j) Conocer los acuerdos puntuales de colaboración entre municipios, en materia de policía local, para atender necesidades temporales.

m) **Proponer la adopción de planes conjuntos de actuación entre administraciones y protocolos de actuación para los cuerpos de Policía Local** en las circunstancias ordinarias o extraordinarias que así lo requieran.

CAPÍTULO II Actuaciones supramunicipales.

Artículo 14 Actuaciones en situaciones de emergencia.

**Los cuerpos de la Policía Local podrán actuar fuera de su término municipal cuando sean requeridos** para ello por la autoridad competente, **en las situaciones de emergencia que reglamentariamente se establezcan** y siempre con la autorización de las personas titulares de las alcaldías respectivas.

Por su parte, en la provincia de Valencia hay 69 municipios afectados por la catástrofe muchos de ellos, se encuentra necesitados de refuerzo de la seguridad ciudadana, regulación y ordenación del tráfico rodado en la zona.

Pensamos que la Consejería que usted dirige, debe coordinar y liderar el proceso de participación de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, sin dar una sensación de improvisación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto:

**Se solicita** a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía que, de forma urgente se organice para este caso de Valencia y para futuras situaciones similares, que, si se estimaran necesarios, se puedan disponer de forma inmediata de los recursos humanos y materiales de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía para la colaboración en emergencias y catástrofes, siempre con la debida coordinación por parte de la Consejería.

Atentamente,



Firmado digitalmente por 53689668D MANUEL JESUS TROYANO (R: G92710987)  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RePAEAT/AEAT0180/PUESTO 1/67897/30102023133011, serialNumber=IDCES-53689668D, givenName=MANUEL, jesus, sn=TROYANO TELLEZ, cn=53689668D MANUEL JESUS TROYANO (R: G92710987), 2.5.4.97=VATES-G92710987, o=SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICIA DE, c=ES  
Fecha: 2024.11.25 14:01:39 +01'00'

El Presidente del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía.

SINDICATO INDEPENDIENTE DE POLICÍA DE ANDALUCÍA (SIP-AN)  
NIF: G92710987 – Camino San Rafael 104, (MÁLAGA) – <https://sip-an.com/> – Telf.: 952315690

|   |                                  |   |
|---|----------------------------------|---|
| MANUEL JESUS TROYANO TELLEZ cert. elec. repr. G92710987 | 05/11/2024 14:08                 | PÁGINA 2/2  |
| VERIFICACIÓN  | Zi5bZnxwrFSGFB7Y71+GHJMxFdJ+MLks | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |